



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE LABORATORIO. Especialidad Biosanitaria. (Grupo III)

1.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

La presente convocatoria tiene como objeto la constitución de una Bolsa de Trabajo para la cobertura temporal de los puestos de trabajo de *Técnico Especialista de Laboratorio* cuyas funciones se ajusten al perfil funcional y a los conocimientos y experiencia evaluados en este proceso selectivo. Esta Bolsa no se utilizará para la cobertura de aquellos puestos que, por su perfil funcional diferenciado, requieran una selección y Bolsa específicas.

La Bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de abril de 2017 sobre contratación laboral temporal <http://www.unileon.es/files/acuerdo-gerencia-comite-empresa-contratacion-laboral-temporal-2017.pdf>, o norma que la sustituya.

2.- PERFIL FUNCIONAL

Con carácter general, sin perjuicio de las que corresponden al grupo, categoría y especialidad, sus funciones tendrán el siguiente perfil funcional:

- a) Realizar el montaje de los equipos y la puesta a punto de las instalaciones auxiliares de un laboratorio, seleccionando los recursos y medios necesarios y siguiendo los procedimientos de trabajo.
- b) Poner en marcha los equipos, verificando su operatividad y la de los servicios auxiliares, y la disponibilidad de materias y productos, según los procedimientos establecidos.
- c) Realizar el mantenimiento de primer nivel de los equipos e instalaciones auxiliares, comprobando que están en las condiciones idóneas de operación.
- d) Preparar las mezclas y disoluciones necesarias, cumpliendo normas de calidad, prevención de riesgos y seguridad ambiental.
- e) Realizar tomas de muestras, teniendo en cuenta su naturaleza y finalidad, aplicando los procedimientos establecidos.
- f) Preparar la muestra para el análisis, siguiendo procedimientos normalizados y adecuándola a la técnica que se ha de utilizar.
- g) Realizar ensayos de materiales o fisicoquímicos, siguiendo procedimientos normalizados y cumpliendo normas de calidad, prevención de riesgos y protección ambiental.
- h) Realizar análisis químicos o microbiológicos, siguiendo procedimientos establecidos y cumpliendo normas de calidad, prevención de riesgos y protección ambiental.
- i) Gestionar el almacén del laboratorio, informando de las necesidades surgidas y cumpliendo normas de calidad, prevención de riesgos y protección ambiental.
- j) Almacenar los productos en condiciones de orden y limpieza, cumpliendo las normas de seguridad para evitar riesgos de incendio, explosión o contaminación.
- k) Realizar el envasado y etiquetado de los productos, siguiendo normas de seguridad y ambientales.
- l) Tratar, envasar, etiquetar y gestionar los residuos, siguiendo los procedimientos establecidos.
- m) Mantener la limpieza y el orden en el puesto de trabajo, cumpliendo las normas de buenas prácticas de laboratorio y los requisitos de salud laboral.
- n) Asegurar el cumplimiento de normas y medidas de protección ambiental y prevención de riesgos laborales en todas las actividades que se realicen en el laboratorio.

Las funciones específicas de las plazas serán las que se realicen y se le encomienden en la Unidad a la que corresponda la plaza, de acuerdo con lo



establecido en el Convenio Colectivo y la Relación de Puestos de Trabajo, en relación con los conocimientos y experiencia exigidos y valorados en el proceso de selección.

3.- REQUISITOS

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación obligatoria
- Nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea;
- Título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente. Si se alegan títulos extranjeros, deberán estar homologados;
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de estas funciones;
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de estas funciones.

4.- CONOCIMIENTOS TEÓRICOS, PRÁCTICOS Y EXPERIENCIA QUE SE VALORARÁN EN EL PROCESO SELECTIVO

En el proceso de selección se evaluarán y valorarán, a través de las pruebas y la fase de concurso, todos los conocimientos necesarios y los méritos relevantes para el desarrollo de las funciones y las técnicas relacionadas con las tareas asignadas al puesto y especificadas en el apartado "**Perfil funcional**".

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

a) Prueba teórica eliminatoria, que se realizará el día 26 de junio de 2017, en el lugar y hora que se indicarán en la resolución que publique la lista de admitidos.

b) Prueba Práctica Eliminatoria

c) Fase de concurso, en la que se valorarán los méritos previstos en el Baremo que se adjunta como Anexo I y se halla publicado en el siguiente enlace: <http://www.unileon.es/modelos/archivo/comite/20110111130007AcuerdoBaremos07022011.pdf> (páginas 1-3, 17-20).

Los documentos que acrediten los méritos, deberán presentarse únicamente por quienes superen las dos pruebas eliminatorias, en el plazo y forma que la Comisión establezca.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente: La Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue.



Vocales: D. Antonio Esteban Encina García
El Presidente y el Secretario del Comité de Empresa del PAS de la
Universidad de León, o personas en quienes deleguen.
Secretario: El Director del Área de RRHH, o un funcionario del Servicio de RRHH.

7. SOLICITUDES: Podrán presentarse hasta el día 15 de junio de 2017, en el Registro General de la Universidad de León (Avda. de la Facultad, 25, bajo), en el modelo que se adjunta como Anexo II, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si algún aspirante precisa alguna adaptación de tiempo o medios, por razón de minusvalía, deberá indicarlo en la instancia.

8. DOCUMENTACIÓN: Con la instancia deberá presentarse únicamente: copia del DNI, copia de la titulación exigida y documento que acredite el pago de los derechos de examen regulados en el punto 7 (de no registrarse electrónicamente en la propia instancia).

La presentación de la instancia implica la declaración responsable de que se poseen todos los requisitos exigidos en el punto 1. Esta declaración se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del aspirante, con los efectos que procedan en caso de falsedad o inexactitud.

Los restantes documentos deberán presentarse únicamente por quienes superen las dos pruebas, en el plazo y forma que la Comisión establezca.

Serán anuladas todas las actuaciones de aquellos aspirantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, siendo excluidos del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir.

9. LISTA DE ADMITIDOS: Se hará pública, en el tablón de anuncios de Rectorado y Web de la Universidad, en el plazo de 3 días tras el cierre del plazo de solicitudes, con plazo de 2 días para presentar reclamaciones y publicación de la lista definitiva en los 3 días posteriores.

10. DERECHOS DE EXAMEN: 7 euros, que deberán ingresarse en la c/c c ES65-2108-4200-87-0032001355, de España Duero-Grupo Unicaja.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

b) Las personas que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición conforme a la normativa de aplicación vigente, los cuales deberán acompañar a la solicitud fotocopia del Título de familia numerosa.

c) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.



La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

11. PUBLICIDAD EN LA WEB: La convocatoria íntegra se halla expuesta en el tablón de anuncios de Rectorado; Avda. de la Facultad, 25, planta baja e incluida en la página Web de la Universidad (*Actualidad, convocatorias urgentes*), en el enlace <http://www.unileon.es/convocatorias-urgentes>, donde se expondrán las resoluciones de la Comisión de Selección que procedan.

León, 7 de junio de 2017.

EL RECTOR

Fdo.: Juan Francisco García Marín

ANEXO I

ACUERDO GERENCIA- COMITÉ DE EMPRESA SOBRE NORMAS GENERALES DE LOS BAREMOS APLICABLES A LOS PROCESOS DE TRASLADO, PROMOCIÓN INTERNA Y ACCESO LIBRE DEL PAS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

1. El presente acuerdo será de aplicación con carácter general a todos los procesos de traslado, promoción y acceso libre, fijo o temporal, de PAS laboral de la Universidad de León, en el ámbito del Convenio Colectivo del PAS Laboral de la Universidades Públicas de CyL, salvo cuando expresamente no fuese aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el propio convenio.

2. Puntuación máxima de la fase de concurso: 100 puntos, que serán prorrateados a la valoración que en cada convocatoria se establezca para la fase de concurso.

2.1. La puntuación de la fase de concurso se distribuirá en los procesos de traslados, promoción interna y acceso libre a personal fijo de la siguiente forma:

Formación: 40 puntos

Experiencia: 60 puntos

2.2. La estructura de la Fase de Concurso de los procesos de traslados, promoción interna y acceso libre fijo será la siguiente:

Puntuación máxima: 100 puntos

1. EXPERIENCIA	de 0 a 60 puntos.
2. FORMACIÓN	de 0 a 40 puntos.
2.1. Titulación Oficial Específica	de 0 a 32 puntos.
2.2. Formación específica	de 0 a 16 puntos.
2.3. Formación general de especial interés	de 0 a 8 puntos.
2.4. Formación general del convenio	de 0 a 4 puntos.

2.3. En los procesos de acceso libre para personal temporal, la distribución será la siguiente:

Formación: 60 puntos

Experiencia: 40 puntos

En estos procesos de acceso libre para personal temporal, se aplicará el baremo de formación general, multiplicando las puntuaciones de cada mérito por 1,5.

2.4. La estructura de la Fase de Concurso de los procesos de acceso libre temporal será la siguiente:



Puntuación máxima: 100 puntos

- | | |
|--------------------------------------------|-------------------|
| 1. EXPERIENCIA | de 0 a 40 puntos. |
| 2. FORMACIÓN | de 0 a 60 puntos. |
| 2.1. Titulación Oficial Específica | de 0 a 48 puntos. |
| 2.2. Formación específica | de 0 a 24 puntos. |
| 2.3. Formación general de especial interés | de 0 a 12 puntos. |
| 2.4. Formación general del convenio | de 0 a 6 puntos. |

3. Porcentaje del concurso en los procesos selectivos: Con carácter general, el concurso representará el 30% de la puntuación máxima del proceso selectivo, salvo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

4. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y su puntuación no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

5. Los candidatos deberán entregar la documentación de los meritos alegados clasificados por los apartados en los que pretenden que se les valore. Lo valorado en un apartado ya no podrá ser valorado nuevamente en el siguiente, con el siguiente orden de prelación: 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4.

6. Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

7. Los baremos aplicables a los distintos procesos serán los que figuran como Anexo a este Acuerdo.

8. Este acuerdo y los baremos se aplicarán a los procesos que se convoquen a partir de la fecha de su firma.

9. Este acuerdo tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por anualidades, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 3 meses respecto a su vencimiento.

León, 7 de febrero de 2011.

EL GERENTE

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

Fdo.: José Luís Martínez Juan

Fdo.: José Carlos Cosgaya Hijosa



D. BAREMO PROCESOS DE ACCESO LIBRE TEMPORAL

1. EXPERIENCIA.

a) Puntuación máxima: 40 puntos.

b) Antigüedad y desempeño de puestos de trabajo

La antigüedad en cualquier puesto de trabajo y el desempeño de puestos de trabajo directamente relacionados con la plaza convocada, o con el área a la que pertenezca, y en la misma categoría de la plaza, será valorada de la siguiente forma:

- Se valorarán los meses completos acreditados a tiempo completo.
- Las jornadas superiores a tiempo completo computarán como jornadas a tiempo completo.
- Se aplicará la *Tabla de Valoraciones* siguiente.

TRASLADOS EXPERIENCIA	Máximo 60
Antigüedad	0,04
Experiencia específica en la ULE	0,40
Experiencia específica en Universidades Convenio	0,30
Experiencia específica en Administraciones públicas	0,20
Otra experiencia específica	0,10

- Se aplicará la siguiente *Tabla de Supuestos y coeficientes reductores*, los cuales se aplicarán por acumulación multiplicativa.

Supuesto	Reducción
Experiencia a tiempo parcial	Proporcional
Experiencia en distinta categoría (Sólo se valora experiencia en categoría 1 nivel inferior y cualquier nivel superior)	2/5
Experiencia en puestos parcialmente específicos	2/5
Becas de prácticas post titulación	1/2

- Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todos los apartados aplicables, tanto de antigüedad como experiencia.

2. FORMACIÓN

a) Puntuación máxima: 60 puntos.



b) El apartado de formación está integrado por 4 subapartados, cada uno con su propio límite parcial, y la suma de todos no puede superar la puntuación máxima prevista para este apartado en cada proceso.

c) Los subapartados y puntuaciones máximas de cada uno son los siguientes:

- | | |
|--------------------------------------------|-------------------|
| 2.1. Titulación Oficial Específica | de 0 a 48 puntos. |
| 2.2. Formación específica | de 0 a 24 puntos. |
| 2.3. Formación general de especial interés | de 0 a 12 puntos. |
| 2.4. Formación general del convenio | de 0 a 6 puntos. |

2.1. Titulación Oficial Específica de 0 a 48 puntos.

La posesión de títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y del mismo nivel que las funciones de la plaza convocada será valorada con 33 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de nivel superior que las funciones de la plaza convocada será valorada con 12 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de nivel inferior que las funciones de la plaza convocada será valorada con 6 puntos.

Si las titulaciones son parcialmente específicas se aplicará un coeficiente corrector de 0,5. (truncado a entero).

Las puntuaciones de cada titulación alegada se sumarán hasta el máximo de 48 puntos.

Tres años concluidos de una licenciatura o ingeniería superior se equiparan a diplomado.

2.2. Formación específica de 0 a 24 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a que se opta se valorarán hasta un máximo de 24 puntos, según la escala siguiente:

- a) Con certificado de asistencia: 0,0045 puntos por hora lectiva.
- b) Con certificado de aprovechamiento: 0,0090 puntos por hora lectiva.
- b) Becas de formación específicas: 0,0030 puntos por hora.

Todas las cantidades se truncarán a 4 decimales.

2.3. Formación general de especial interés de 0 a 12 puntos.



Los cursos de formación y perfeccionamiento, y las titulaciones oficiales, directamente relacionados con el conocimiento del Idioma Inglés, Informática y Prevención de Riesgos Laborales, siempre que no sean tratados como específicos para la plaza, se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, según la escala siguiente y límites siguientes:

2.3.1 Informática Máximo 9 puntos. Se valorarán las certificaciones de nivel oficiales de la Universidad de León a razón de 1,5 punto por nivel, hasta un máximo de 4,5 por aplicativo o módulo de conocimiento. Una vez valorado un módulo por acreditación o certificación de nivel no se valorarán los cursos o becas relacionadas con el mismo.

2.3.2 Idioma Inglés Máximo 9 puntos. Se valorará por el nivel acreditado de conocimiento, valorándose certificados oficiales de nivel, niveles de la escuela oficial de idiomas, y niveles de la ULE. Tomándose como referencia y escala la siguiente tabla, y valorándose:

A1: 1,5 puntos, A2: 3 puntos, B1: 4,5 puntos, B2: 6 puntos, C1: 7,5 puntos, C2: 9 puntos

	A 1	A2	B1	B2	C1	C2
Escuela Oficial de Idiomas		Certificado del nivel básico (2º)	Certificado de nivel intermedio (3º)	Certificado de nivel avanzado (5º)		
Centro de Idiomas ULE y Cursos y programas de formación de la ULE	A 1	A2	B1	B2	C1	C2
Inglés (Cambridge)		KET	PET	FCE	CAE	CPE
Inglés (TOEFL: Paper/Computer/Internet)			450/133/45	500/173/61	550/213/80	600/250/100
Inglés (IELTS)		3.0	3.5/4.0/4.5	5.0/5.5/6.0	6.5/7.0	7.5+

2.3.3 Riesgos laborales Máximo 4,5 puntos.

- Master, grado, técnico superior con 3 especialidades **4,5 puntos**
- Técnico superior con una o dos especialidades **3,0 puntos**
- Técnico medio **1,5 puntos**



En los tres subapartados, informática, inglés y riesgos laborales, los cursos no utilizados para la valoración de títulos, grados, certificados, y/o niveles, se valorarán según la escala siguiente:

- a) Con certificado de asistencia: 0,0009 puntos por hora lectiva.
- b) Con certificado de aprovechamiento: 0,0018 puntos por hora lectiva.
- b) Becas de formación: 0,0006 puntos por hora.

Todas las cantidades se truncarán a 4 decimales.

2.4. Formación general del convenio

de 0 a 6 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones y categorías del convenio colectivo, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, según la escala siguiente:

- a) Con certificado de asistencia: 0,0006 puntos por hora lectiva.
- b) Con certificado de aprovechamiento: 0,0012 puntos por hora lectiva.
- b) Becas de formación: 0,0003 puntos por hora.

Todas las cantidades se truncarán a 4 decimales.

g) Normas aplicables a los apartados de formación 2.2, 2.3 y 2.4.

1. Los cursos se valorarán si, además de cumplir con el resto de requisitos de cada subapartado, cumplen alguno de estos requisitos:

- Que hayan sido organizados y/o impartidos por la Universidad de León, o una Administración Pública, o una Organización Sindical, o Promotores de Formación Continua.
- Que, habiendo sido organizados y/o impartidos por una entidad diferente a las enumeradas en el párrafo anterior, sean homologados por la Universidad de León.

2. Cuando proceda, las asignaturas específicas superadas en titulaciones no valoradas en el subapartado 2.1. serán valoradas en función del número de créditos en los subapartados 2.2, 2.3 y 2.4.



universidad
de león

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD